



1 ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-10-P

2 FACTURA: 99285

3  
4  
5 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**  
6 **"CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CÍA. LTDA."**

7  
8  
9 **OTORGADA POR LOS SEÑORES**  
10 **FRANCO EDUARDO OLIVA HERNANDEZ y NELSON JOSÉ LÓPEZ**  
11 **QUINTERO**

12  
13 **CUANTÍA: USD \$ 400,00**

14  
15 **DI: 3 COPIAS**  
16  
17  
18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,  
20 a Primero (01) de agosto del año dos mil catorce, ante mí Doctor DIEGO  
21 JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece:  
22 a) El señor FRANCO EDUARDO OLIVA HERNANDEZ, por sus propios y  
23 personales derechos; y, b) El señor NELSON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO, por  
24 sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad  
25 venezolana, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, mayores  
26 de edad, domiciliados en Ciudad Ojeda, Venezuela, y de paso por esta ciudad  
27 de Quito, hábiles en derecho para contraer obligaciones, en la calidad en la  
28 que comparecen, legalmente capaces a quienes conozco y doy fe en virtud de

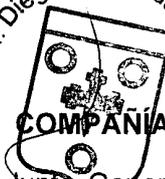
1 haberme presentado sus documentos de identidad, los mismos que en  
2 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y  
3 me solicitan eleve escritura pública, el contenido de la minuta cuyo tenor literal  
4 a continuación transcribo: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
5 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de  
6 una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas:  
7 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción  
8 de la presente escritura pública, los señores: **a) FRANCO EDUARDO OLIVA**  
9 **HERNANDEZ;** y, **b) NELSON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO.** Comparecen por sus  
10 propios y personales derechos y a quienes en adelante se les denominará  
11 como **“SOCIOS”.** Los comparecientes son de nacionalidad venezolana, de  
12 estado civil soltero el primero y casado el segundo, mayores de edad,  
13 domiciliados en Ciudad Ojeda, Venezuela, y de paso por esta ciudad de Quito,  
14 hábiles en derecho para contraer obligaciones, en la calidad en la que  
15 comparecen. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO PARA CONSTITUIR**  
16 **UNA COMPAÑÍA.-** A través del presente instrumento consta la voluntad de  
17 constituir, como en efecto se constituye, una compañía limitada, para la cual  
18 los **SOCIOS** aportan individualmente recursos económicos para formar las  
19 participaciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto  
20 de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación  
21 social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios  
22 y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el  
23 Estatuto regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad, y que se  
24 señala a continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
25 **COMPAÑÍA “CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CIA. LTDA”.- CAPÍTULO**  
26 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETOS SOCIAL Y**  
27 **DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**  
28 **NATURALEZA.-** La denominación de la compañía es **CORPORACIÓN OLIVA**



1 & LÓPEZ CIA. LTDA., misma que se constituye como una compañía de  
2 responsabilidad limitada que se regirá por las leyes de la República de  
3 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y sus Reglamentos de que  
4 dispone el presente Estatuto y demás Resoluciones que expidan las  
5 autoridades competentes.- **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**  
6 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su  
7 domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; pudiendo  
8 establecer sucursales en los lugares que la Junta General de Socios así lo  
9 disponga.- **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo  
10 de duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta  
11 escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá  
12 prorrogarse o reducirse observando en cada caso las disposiciones legales  
13 pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO**  
14 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía incluye: Fabricación,  
15 Comercialización y Venta al Detal de Perfumes, Cosméticos y Productos de  
16 Belleza Corporal, importación de materia prima para la fabricación de  
17 productos cosméticos y de perfumería, así como importación de estos mismo  
18 productos terminados para su venta y comercialización al detal. Para el  
19 cumplimiento de su objeto social podrá actuar como representante de marcas  
20 y/o empresas nacionales y extranjeras, así como, formar consorcios,  
21 agrupaciones, celebrar contratos de asociación y cuentas de participación con  
22 personas naturales o jurídicas, aceptar comisiones o representaciones,  
23 ~~participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios ante~~  
24 cualquier institución pública, semipública o privada y realizar toda clase de  
25 actos civiles y de comercio. Ejercerá actividades mercantiles como mandataria  
26 o mandante, importadora, exportadora, como agente o representante de  
27 cualquier persona. En general la compañía podrá realizar toda clase de actos,  
28 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas para el

1 cumplimiento de su objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos  
2 o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la  
3 existencia y la actividad de la sociedad.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
4 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO:**  
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS  
6 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 400,00) dividido  
7 en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un  
8 dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), cada una. La Junta  
9 General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía  
10 por cualquiera de los medios señalados para el efecto en la Ley de Compañías.  
11 Si la compañía acordase el aumento del capital, el socio tendrá derecho de  
12 preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales.- Para  
13 el caso de reducción del capital, se deberá ajustar a la Ley y ser aprobada en  
14 Junta General conforme a las leyes vigentes para el efecto.- **ARTICULO**  
15 **SEXTO: DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** Los socios  
16 tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
17 determinan en la Ley de Compañías, a más de las que se establezcan en el  
18 presente contrato y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta  
19 General de Socios de la Compañía.- Todas las participaciones gozarán de  
20 iguales derechos, facultades o atribuciones y a una parte igualmente  
21 proporcional en las ganancias de la Compañía. Por cada participación de un  
22 dólar, el socio tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
23 **CERTIFICADOS DE APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS.-** La compañía  
24 emitirá los respectivos certificados para cada socio y en los cuales constará el  
25 número de participaciones que por sus aportes le corresponde.- Los  
26 Certificados se extenderán en libros talonarios y estarán firmados por el  
27 Presidente y Gerente General de la compañía.- Entregado el Certificado de  
28 aportación al socio, suscribirá el correspondiente talonario.- **CAPÍTULO**

Dr. Diego J. Almeida Montero



1 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**  
 2 **ARTÍCULO OCTAVO:** La Compañía estará gobernada por la Junta General  
 3 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO**  
 4 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL Y SUS FACULTADES.-** La Junta  
 5 General de Socios, legalmente convocada, es la máxima autoridad de la  
 6 compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los  
 7 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en  
 8 defensa de la misma. En especial son atribuciones de la Junta General de  
 9 Socios: a) Nombrar, remover por causas legales y fijar la remuneración del  
 10 Presidente y Gerente General de la Compañía; b) Resolver acerca de la  
 11 distribución de los beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el  
 12 balance, el informe que presente el Gerente General; y los informes de  
 13 Auditoría Externa en los casos en los que proceda; d) Acordar aumentos de  
 14 capital; e) Resolver acerca de la fusión, transformación, y disolución o escisión  
 15 de la compañía; f) Acordar modificaciones al Contrato Social; g) Interpretar con  
 16 carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto; h)  
 17 Nombrar liquidadores de la Compañía; i) Autorizar la creación de organismos  
 18 adicionales de administración interna de la Compañía; j) Autorizar al  
 19 representante legal para que éste otorgue poderes generales en nombre de la  
 20 compañía. Los poderes especiales no requerirán autorización de este órgano;  
 21 k) Autorizar al Gerente General o Presidente para proceder a la constitución de  
 22 gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; l) Fijar el monto  
 23 por encima del cual los administradores deberán contar con la autorización de  
 24 la Junta General de Socios para contraer obligaciones a nombre de la  
 25 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
 26 Generales de Socios serán Ordinarias y Extraordinarias. a) Las Juntas  
 27 Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
 28 finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos puntualizados

1 en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de  
2 Compañías. b) Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
3 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las  
4 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
5 de la compañía salvo que se trate de una Junta Universal.- **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Socios de  
7 la compañía serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por  
8 quien le estuviere reemplazando en caso de ausencia, por la prensa, en la  
9 forma prescrita en la ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
10 para la reunión.- Las Juntas Generales de Socios podrán convocarse,  
11 además, a indicación de uno o más socios, que representen el diez por ciento  
12 del capital social. En caso de que el Gerente General rehusare hacer la  
13 convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde  
14 que fue recibida la petición, podrán los socios recurrir al Superintendente de  
15 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
16 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar  
17 en primera convocatoria, será necesario que los socios representen más de la  
18 mitad del capital social; en segunda convocatoria, la Junta General de Socios  
19 se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la  
20 referida convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS**  
21 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
22 General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
23 en cualquier lugar del Ecuador, siempre que esté presente todo el capital  
24 social. Los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y  
25 aceptar por unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
26 **CUARTO: CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones  
27 de la Junta General de Socios ya sea personalmente o por medio de un  
28 representante. La representación convencional se conferirá mediante carta de



1 autorización o mediante poder general o especial. No podrán ser  
 2 representantes convencionales los administradores de la compañía.-  
 3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las  
 4 Juntas Generales de Socios serán tomadas por mayoría absoluta de socios  
 5 presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos  
 6 en blanco o las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO**  
 7 **DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS Y ACTAS.-** Las Juntas Generales de  
 8 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía o por quien lo  
 9 estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un asistente elegido para el  
 10 efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las  
 11 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,  
 12 función que será desempeñada por el Gerente General, o por quien la Junta  
 13 designe para cada caso. Las actas se llevarán en hojas móviles redactadas a  
 14 computadora, impresas en el anverso y reverso, y serán foliadas con  
 15 numeración sucesiva.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-**  
 16 El Presidente de la compañía durará cinco años en su cargo, pero podrá ser  
 17 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la  
 18 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-  
 19 Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y  
 20 acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c)  
 21 Firmar junto con el Gerente General los Certificados de Aportación; d)  
 22 Subrogar al Gerente General en sus atribuciones, conforme lo establece el  
 23 presente Estatuto; e) En general, las demás atribuciones que le confiere la  
 24 Ley, estos Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
 25 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el representan legal de la  
 26 compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades  
 27 constantes en la ley y en el presente Estatuto. Durará cinco años en su cargo,  
 28 pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la

1 compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.  
2 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General lo  
3 reemplazará el Presidente.- Son atribuciones del Gerente General: a)  
4 Convocar a la Junta General de Socios; b) Actuar como Secretario de las  
5 Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la  
6 compañía; d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar  
7 por sí mismo los libros sociales; e) Presentar cada año a la Junta General una  
8 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada de los  
9 estados financieros; f) Informar a la Junta General cuando se le solicite y lo  
10 considere necesario de la situación administrativa o financiera de la compañía;  
11 g) Comprar y vender inmuebles con la firma conjunta del Presidente,  
12 exceptuando aquellas transferencias que estén autorizadas por la Junta  
13 General de Socios; h) Obligar a la compañía hasta por un monto máximo de  
14 Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.000,00), sin  
15 más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio  
16 de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; sobrepasando el  
17 monto antes fijado, se requerirá autorización de la Junta General de Socios; i)  
18 Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los Certificados de  
19 Aportación; j) Nombrar apoderados especiales y establecer su campo de  
20 acción; k) Abrir y manejar cuentas bancarias e inversiones de la sociedad,  
21 girar cheques, librar o aceptar letras de cambios, pagarés, y demás títulos  
22 valores o créditos en general; l) Nombrar y remover al personal de empleados  
23 y trabajadores y fijar remuneraciones; m) Otorgar poderes especiales y  
24 generales, este último con aprobación de la Junta General. n) Cumplir las  
25 disposiciones de la Junta General de Socios; o) Ejercer todas las funciones  
26 que establece la Ley y la Junta General y todas aquellas que sean necesarias  
27 y convenientes para el funcionamiento de la compañía.- **CAPÍTULO**  
28 **CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS,**

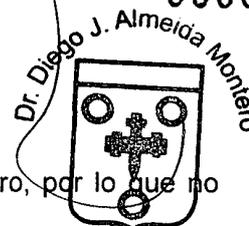


1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FONDO DE**  
2 **RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** De las utilidades liquidadas y  
3 realizadas de la compañía se asignará anualmente un cinco por ciento (5%) para  
4 constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el veinte por  
5 ciento (20%) del capital social.- El reparto de utilidades será acordado por la Junta  
6 General de Socios según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor  
7 pagado de las participaciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y**  
8 **LIQUIDACIÓN.-** Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las  
9 disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos  
10 objetos.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, el Gerente General y  
11 el Presidente, asumirán las funciones de Liquidador Principal y Suplente, con  
12 sujeción a lo que determine la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **PRIMERO: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviera previsto en  
14 el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y  
15 especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes  
16 que le sean pertinentes.- **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL**  
17 **CAPITAL.-** Los Socios de la compañía que han suscrito y pagado el capital son:

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
FRANCO EDUARDO OLIVA HERNANDEZ	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00	200
NELSON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO	USD \$ 200,00	USD \$ 200,00	200
Total	400,00	400,00	400

18 Los socios declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en  
19 numerario y será depositado en una cuenta especial de "Integración de Capital"  
20 que se abrirá en el Banco Promerica, a nombre de la compañía una vez que  
21 esta tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE**  
22 **LOS ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de socios de la  
23 compañía CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CIA. LTDA., acuerdan designar a

1 NELSON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO como Gerente General y a FRANCO  
2 EDUARDO OLIVA HERNANDEZ como Presidente, por el periodo estatutario  
3 de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos  
4 nombramientos en el Registro Mercantil del cantón Quito. **CLÁUSULA SEXTA:**  
5 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las partes declaran bajo juramento que  
6 aceptan el contenido íntegro del presente documento por ser en beneficio de  
7 sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo.- **CLÁUSULA**  
8 **SÉPTIMA: PROCURACIÓN Y PODER ESPECIAL.-** La abogada Fátima  
9 Rodríguez queda autorizada para que pueda cumplir con lo que dispone la  
10 Ley de Compañías en todo lo que concierne a la aprobación de la escritura de  
11 constitución de la compañía y su inscripción en el Registro Mercantil del  
12 cantón Quito, incluyendo la convocatoria a la primera Junta General de Socios  
13 con la finalidad de conocer el estado y ratificar la gestiones realizadas, así  
14 como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los  
15 administradores de la compañía y prosigan con la inscripción de los mismos en  
16 el Registro Mercantil del Cantón Quito. Adicionalmente, los socios autorizan y  
17 otorgan poder especial amplio y suficiente, en forma expresa, a Fátima  
18 Rodríguez portadora de la cédula de identidad número uno siete cinco tres  
19 cinco siete dos tres dos ocho (1753572328), y a Ana Lucía Muñoz Alarcón  
20 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos seis uno siete  
21 cuatro cinco tres (1712617453) para que indistintamente suscriban todos los  
22 documentos, formularios, solicitudes, y realicen todos los trámites que sean  
23 necesarios para la obtención del RUC de la compañía, inscripción de la  
24 escritura de constitución de la compañía y nombramientos en el Registro  
25 Mercantil del cantón Quito, así como solicitar la clave de acceso al  
26 sistema informático de declaración y presentación de anexos del Servicio de  
27 Rentas Internas de la compañía, y obtener la patente municipal de la  
28 compañía, así como abrir cuentas bancarias, de ahorros o corriente, a nombre



1 de la compañía en cualquier institución del sistema financiero, por lo que no  
 2 podrá alegarse falta de poder o autorización en este sentido.- **CLÁUSULA**  
 3 **OCTAVA: CUANTÍA.**- La cuantía del presente instrumento es de cuatrocientos **NOTARIO DÉCIMO**  
 4 dólares de los Estados Unidos de América.- Agregue usted, señor Notario, las **Quito - Ecuador**  
 5 cláusulas de estilo necesarias para la validez de la presente escritura pública."  
 6 **(Firmada)** Abogada Fátima Rodríguez, matrícula profesional número trece mil  
 7 ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA AQUÍ**  
 8 **LA MINUTA.** Para la celebración de la presente escritura pública, se  
 9 observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los  
 10 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y  
 11 para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

12

13

14

15 **FRANCO EDUARDO OLIVA HERNANDEZ**16 **Pasaporte.** 035064462

17

18

19

20 **NELSON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO**21 **Pasaporte.** 053372620

22

23

24

25

26

27

28

**DOCTOR DIEGO ALMEIDA MONTERO**  
**NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO**







REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7669302  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 1753572328 RODRIGUEZ LOPEZ FATIMA LUCIA  
FECHA DE RESERVACION: 29/07/2014.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS SE INDIICATO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA SIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/08/2014 8:29:05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*HA SIDO AUTORIZADO*

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 91D5E0E a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió

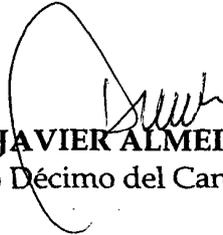
Quito a, 04 AGO 2014

*Diego J. Almeida Montero*

GM Dr. Diego J. Almeida Montero  
NOTARIO DÉCIMO

0000008

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**,  
**NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero  
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y  
firmada, en Quito a **CINCO** de **AGOSTO**  
**dos mil catorce.-**

  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Décimo del Cantón Quito.



TRÁMITE NÚMERO: 51239

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	33383
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3198
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
053372620	LOPEZ QUINTERO NELSON JOSE	No Determinado	SOCIO	Casado
035064452	OLIVA HERNANDEZ FRANCO EDUARDO	No Determinado	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

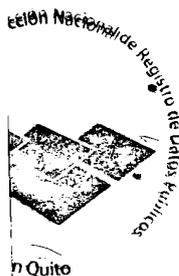
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	01/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	CORPORACION OLIVA & LOPEZ CIA.LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM., P Y GG ELEGIDOS POR LA JUNTA; 5 AÑOS .- RL: GG.
--





CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



Quito, 08 de octubre de 2014

Señores

Superintendencia de Compañías.

Presente.

N° Trámite: 40569-0

Expediente: 7660302

De mi consideración.

Nelson José López Quintero, en mi calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de la compañía CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CÍA. LTDA., misma que se encuentra en trámite de registro ante la Superintendencia de Compañías, bajo Expediente Número 7660302, Trámite Número 40569-0, cumpliendo con la información solicitada por Ustedes, en relación al tipo de inversión que se está realizando, a continuación expongo:

La compañía CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CÍA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública de fecha 01 de agosto de 2014, ante el Notario Décimo de Quito, Doctor Diego Almeida, con capital social de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400,00), y objeto social que incluye la fabricación, comercialización y venta al detal de perfumes, cosméticos y productos de belleza corporal, la importación de materia prima para la fabricación de los mencionados productos cosméticos y de perfumería; así como importación de estos mismos productos terminados para su venta y comercialización al detal. Dichos productos serán comercializados bajo la marca de Perfumes Factory Internacional, la misma que ha sido debidamente registrada en Ecuador.

Para tal fin, la inversión a realizarse por los socios, el señor Franco Eduardo Oliva Hernández, y mi persona, Nelson José López Quintero, es directamente extranjera y proviene de ingresos propios y ahorros personales de cada uno de los socios, y será únicamente destinado para fines comerciales dentro de las actividades contempladas en el objeto social de la compañía.

En caso de requerir cualquier información adicional, le ruego comunicármelo a la dirección electrónica [lopezn@cmsgrupo.com](mailto:lopezn@cmsgrupo.com), y/o teléfono (593)(9983955009 / (593)(2)(51549559).

Agradeciendo su amable atención,



Nelson José López Quintero

Gerente General

Corporación Oliva & López Cía. Ltda.

40569

0000013



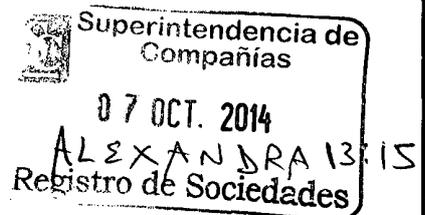
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CÍA. LTDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		CORPORACIÓN OLIVA & LÓPEZ CÍA. LTDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> ELOY ALFARO	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> GONZALO ENDARA CROWN	<b>NÚMERO:</b> E18-184	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALLE CARLOS SALAS SALGUERO	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIFICIO ALTHEA, PISO 1	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 02-5154955	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> lopezn@cmsgrupo.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 998395500	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A UNA CUADRA DEL REDONDEL DEL CICLISTA			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> NELSON JOSÉ LÓPEZ QUINTERO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 053372620			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-03



# ECUADORTELECOM S.A.

Guayaquil: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Francisco de Orellana s/n y Av. Alberto Borges Edif. CENTRUM Piso 8 Ofic. 4-5. Tel.: 04 500 4040. R.U.C.: 0992125934001 Contribuyente Especial, Resolución No. 176 del 16 /03 /2007

**NELSON JOSE LOPEZ QUINTERO**

CALLE GONZALO ENDARA CROWN S/N y CALLE CARLOS SALAS SALGUERO EDIFICO ALTHEA PISO 1 DEPT 101 EDIFICO ALTHEA PISO 1 DEPT 101 QUITO - PICHINCHA 0



\*0TFF25080075315000000011\*

745

Pasaporte: 053372620

## Detalle Cargos del Mes

	Telefonia Fija	1,70
	Internet	21,83
	Descuento Paquete 2 Play	-2,21
	Gastos Administrativos	1,00
<b>Subtotal Servicios</b>		<b>22,32</b>
	IVA 12%	2,68
<b>Total Impuestos</b>		<b>2,68</b>
<b>Total Factura del Mes</b>		<b>25,00</b>

(VEINTICINCO 00/100 DOLARES)

### Información:

Atención al Cliente: 500 5000

Visitenos en [www.claro.com.ec](http://www.claro.com.ec)

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo [cl@supertel.gob.ec](mailto:cl@supertel.gob.ec)

El pago de esta factura no cancela adeudos anteriores y adquiere valor de recibo sólo si posee intervención del cajero. El no pago en la fecha de vencimiento dará lugar al máximo interés legal por mora. Aut. S.R.J. No. 1115180434 - JULIO/04/2014 Válido para su emisión hasta JULIO/04/2015 - No. 6290505 - 6540504 ARTES GRAFICAS SENEFLDER C.A. Durán 2802770 Quito 2478961 Cuenca 2854750 RUC: 0990004277001 Autorización No.1077.

Adquiriente

RESIDENCIAL  
0000014

**Total a Pagar: 25,00**

Pagar antes de: 08 Sep 2014

Fecha de Emisión: 25 Ago 2014

Mes de Facturación: Agosto - Semanal

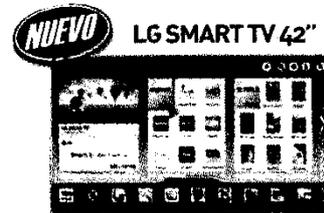
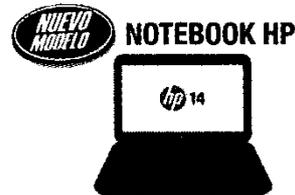
Cliente: 00753150

Teléfono: 25154955

Factura: 001 - 001 -

No.: 00 6405871

Con tus planes y equipos favoritos, **estás en todo**



**estás en todo**

Servicios prestados por ECUADORTELECOM S.A. Válido del 01 de Julio al 31 de Agosto del 2014 o hasta agotar stock. Más información en [www.claro.com.ec](http://www.claro.com.ec)



**Telefonía Fija**

Descripción	Valor
Plan Voz 650 ( 23 Ago a 25 Ago )	0,60
Desc. Promoción Telefonía	-0,31
Larga Distancia Internacional	1,39
Celulares	0,02
<b>Total</b>	<b>1,70</b>

**LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL**

Descripción	Duración	Valor
	Min:Seg	
Llamadas Internacionales	15:27	1,39
<b>TOTAL</b>	<b>15:27</b>	<b>1,39</b>

**CELULARES**

Descripción	Duración	Valor
	Min:Seg	
Llamadas celulares a Movistar	0:07	0,02
<b>TOTAL</b>	<b>0:07</b>	<b>0,02</b>



**Internet**

Descripción	Valor
Banda Ancha 2,5 Megas Wifi ( 23 Ago a 25 Ago )	1,93
Banda Ancha 2,5 Megas Wifi ( 26 Ago a 25 Sep )	19,90
<b>Total</b>	<b>21,83</b>

Caracas, 04 de Agosto de 2014.

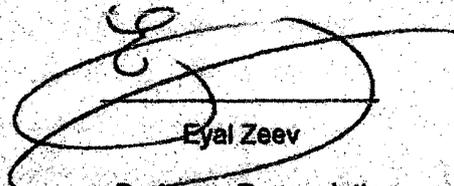
**Estimados Señores:**

Atención: Dep. De Comercialización

Ante todo un cordial saludo, por medio de la presente presentamos nuestra empresa Perfumes Factory Intl como una franquicia internacional especialista en materia de perfumería y cosmética, cuyo objetivo es ofrecer productos de calidad a precios realmente económicos. Nuestros productos son elaborados con esencias de la más alta calidad.

Perfumes Factory Internacional tiene como visión ofrecer sus productos y servicios a través de puntos de venta en todo el territorio nacional. Es por ello que muestra una fuerte intención de pertenecer a su prestigioso Centro Comercial a través de un local operado por la empresa Corporación Oliva & López CIA Ltda, dirigido por el Sr. Nelson Lopez.

Sin más a que hacer referencia y agradeciendo de antemano su colaboración se despide:



Eyal Zeev  
Perfumes Factory Intl

**En el día de hoy, 11 del mes de Abril, de 2014,**

**PERFUMES FACTORY INTERNATIONAL LTD**, sociedad mercantil organizada, regida según las leyes de Barbados, West Indies, con domicilio, Coniston Bld., Bush Hill, The Garrison, St. Michael para todos los efectos del presente contrato (en lo sucesivo denominada como la "**FRANQUICIATARIA**" )

**por una parte y por la otra,**

**Las Personas Naturales** que se identifican al final del presente documento, obligadas solidariamente, y bajo la promesa de constituir una sociedad mercantil que se registrará bajo las leyes de la República del Ecuador, pero actuando de forma mercantil de hecho para todos los efectos del presente contrato (en lo sucesivo denominada como la "**INTERESADA**")

y en conjunto denominados como las "**PARTES**",

**Declaran,**

**Que la FRANQUICIATARIA** tiene los derechos de explotación y comercialización en todo el territorio que ocupa la República del Ecuador de un sistema de franquicia (el "**SISTEMA**") consistente en una metodología para la preparación estandarizada de perfumes análogos o versionados, cremas corporales, ambientadores, y demás productos de cosmética o esencias en general bajo fórmulas o recetas propias y exclusivas, distinguidos con marcas comerciales propias o de terceros (en lo sucesivo los "**PRODUCTOS**"), en unos locales con diseños exclusivos interiores y exteriores distintivos, que cuentan con un estilo comercial uniforme de agradable presentación ("**TIENDAS**") operados por terceros;

**Que la FRANQUICIATARIA** además cuenta con una metodología de entrenamiento con el objetivo de entregar información adecuada relacionada con la experiencia comercial ("Know how");

**Que la INTERESADA** ha expresado su interés y por este documento lo ratifica, en incursionar en el novedoso negocio de la explotación de la franquicia y ha decidido dedicar su voluntad y esfuerzos técnicos, humanos y financieros para operar y desarrollar el **SISTEMA** bajo la modalidad de una Sub-franquicia operadora de **TIENDA** y en este sentido han decidido demostrar a la **FRANQUICIATARIA** que son capaces de hacerlo de la manera requerida;

**Las PARTES, con la intención futura de obligarse legal y contractualmente, y siempre bajo la potestad de la FRANQUICIATARIA, determinan lo siguiente:**

La **FRANQUICIATARIA** unilateralmente confiere a la **INTERESADA** y esta acepta, la opción para operar el **SISTEMA** en **dos (2) TIENDA(S)** sujeto a las siguientes condiciones:

1. Que los accionistas, directores y personal de dirección de la **INTERESADA** superen la evaluación que discrecionalmente hará la **FRANQUICIATARIA** analizando las referencias personales, financieras, profesionales y comerciales de cada uno para dilucidar la idoneidad en la dirección y gerencia del **SISTEMA**.

2. Que la **INTERESADA** acepte expresamente el contenido del Contrato de Sub-Franquicia y sus Anexos que será entregado durante la vigencia del presente acuerdo bajo condiciones de estrictas medidas de confidencialidad.

Asimismo, en relación al contrato, se debe tener en cuenta:

I. Que el contrato y sus anexos han sido parametrizados o adaptados a las especificidades del marco jurídico y fiscal existente en el Ecuador.

II. Que la **INTERESADA** debe aperturar una (1) **TIENDA** según los parámetros de ubicación convenidos con la **FRANQUICIATARIA** en un lapso de (6) meses contados a partir del día de hoy y una (1) **TIENDA** en un lapso de (8) meses contados a partir del día de hoy.

III. Que la **INTERESADA** pague a nombre de la **FRANQUICIATARIA** la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,00), por concepto de reserva para la operación del **SISTEMA** a través de **dos (2) TIENDA(S)**.

### **Regulaciones**

A. La **FRANQUICIATARIA** podrá requerir a la **INTERESADA** o sus accionistas o dependientes, todos los documentos que se consideren necesarios para evaluar la idoneidad objetiva y subjetiva de éstos en la conducción del negocio en los terminos previstos en este contrato y en este sentido, la **INTERESADA** autoriza expresamente a la **FRANQUICIATARIA** para que requiera y analice cualquier información a cualquier tercero. La evaluación de la idoneidad, estará complementada con la evaluación de las capacidades profesionales y actitudinales de la persona que se desempeñará como la máxima autoridad del ente que en nombre de la **INTERESADA** vaya a representarlos y asumir las responsabilidades gerenciales y de conducción del **SISTEMA** a través de las **TIENDAS**, y en este sentido, no obstante la **INTERESADA** haya logrado demostrar su idoneidad para explotar el **SISTEMA**, si la persona designada por estos para representarlos y asumir la responsabilidad gerencial no logra aprobar la evaluación profesional y actitudinal a criterio de la **FRANQUICIATARIA**, la **FRANQUICIATARIA** se podrá reservar la celebración del negocio hasta que esta persona no sea reemplazada dentro de la vigencia del presente acuerdo a su satisfacción.

B. La **FRANQUICIATARIA** asistirá a la **INTERESADA** mediante capacitación y soluciones en las diferentes etapas pre y post operativa para resolver los retos comerciales. Adicionalmente la capacitará a través del programa de entrenamiento denominado "PERFUM", a los cuales tanto el Director accionista y las personas designadas por la **INTERESADA** para llevar a cabo la operatividad del negocio, debidamente aprobados por la **FRANQUICIATARIA**, se obligan a asistir puntualmente según el cronograma que se le entregue, y que implica una dedicación de por lo menos 30 días. El **PERFUM** es un programa de entrenamiento para la operación global de una **TIENDA**. Los costos asociados pero directos (academicos y materiales de apoyo y didactico) del **PERFUM** y destinados al Director y su equipo de trabajo de la **INTERESADA** serán por cuenta de la **FRANQUICIATARIA**. Los gastos de viáticos por traslado, alimentación y hospedaje serán cubiertos por la **INTERESADA**.

C. Las cantidades de dinero dadas en calidad de reserva podrán imputarse al monto total del valor de la Licencia de Operación del **SISTEMA** y de las marcas a través de la **TIENDA**, siempre que se suscriba el contrato de Sub-franquicia. No obstante, la **FRANQUICIATARIA** no estará obligada a reintegrar las cantidades de dinero dadas en calidad de reserva si la **INTERESADA** decide no aceptar sin reservas el contrato de Sub-franquicia y firmarlo antes del vencimiento del termino del presente contrato. Asimismo, la **FRANQUICIATARIA** podrá devolver el dinero dado en calidad de reserva en cualquier momento y por cualquier causa a favor de la **INTERESADA**. En ambos casos, se entenderá que ha quedado extinguido el presente contrato y cualquier obligación derivada para ambas **PARTES**, y de forma automática se extienden el mas amplio finiquito y renuncian a reclamarse judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero por concepto de daños o perjuicios.

D. La **INTERESADA** conviene en no negociar ni entablar negociaciones con terceras personas para la obtención de otras franquicias, relacionadas o no, de manera directa o indirecta, con la actividad desarrollada por la **FRANQUICIATARIA**, hasta tanto las negociaciones arriba mencionadas hayan (i) concluido satisfactoriamente o bien (ii) la **FRANQUICIATARIA** las haya declarado terminadas.

E. Las **PARTES** convienen en desplegar sus actividades negociadoras con el mayor de sus esfuerzos dentro de un lapso máximo de **NOVENTA (90)** días contados a partir de la firma de este documento. En todo caso, la opción de ampliar este lapso siempre será potestativo de la **FRANQUICIATARIA**.

F. Durante el período de las negociaciones, la **FRANQUICIATARIA** podrá revelar a la **INTERESADA**, cierta información confidencial relacionada con el **SISTEMA**, y estos deberán resguardarla en los mismos términos sin posibilidad de revelarla. Con motivo de lo anterior, las **PARTES** convienen en: (i) mantener estricta, secreta y confidencialmente y a no revelar a terceras personas, la existencia o contenido de este documento y todas sus consecuencias, así como toda información de naturaleza no-publica en materia económica, financiera y de mercadeo, que le haya sido suministrada por la otra parte.

Las disposiciones anteriores no se aplicarán en la medida de que la revelación de dicha información por las **PARTES**:

- (i) sea esencial para las negociaciones mencionadas en este Contrato;
- (ii) la otra parte haya dado su consentimiento previo por escrito; o
- (iii) sea revelada a sus asesores legales, contables y otros asesores profesionales quienes sólo tendrán acceso a esta información a través de un contrato de confidencialidad especial que proporcionará la **FRANQUICIATARIA**, o
- (iv) sea del dominio público antes de la suscripción del presente contrato.

G. Todas las notificaciones que deban darse por escrito conforme a este Acuerdo, se darán por escrito en idioma castellano confirmadas por carta certificada con acuse de recibo, a las siguientes direcciones electrónicas:

**La FRANQUICIATARIA**

ezeev@perfumesfactory.com

**La INTERESADA**

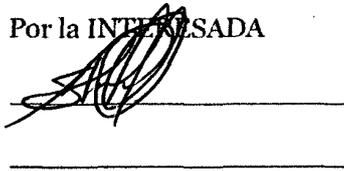
nelsonlopez\_83@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección deberá informarse a la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha efectiva del cambio.

I. Este documento se interpretará de acuerdo con las Leyes de Venezuela. En el caso de que surja alguna controversia, las **PARTES** por este medio expresamente eligen como domicilio especial, único y exclusivo a la ciudad de Caracas, declarando las partes someterse para dirimir cualquier controversia a un arbitraje de derecho en idioma español según las reglas del CEDCA (Venamcham).

**EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR**, las **PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Por la INTERESADA



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Por la FRANQUICIATARIA



\_\_\_\_\_

## Arias Tapia Gladys Alexandra

---

**De:** Arias Tapia Gladys Alexandra  
**Enviado el:** martes, 07 de octubre de 2014 15:21  
**Para:** 'lopezn@cmsgrupo.com'  
**Asunto:** Trámite de Consitución

Estimado Nelson:

Su trámite está siendo observado por la siguiente razón:

Le informo que no puede ser registrado la escritura de constitución por cuanto deben adjuntar una comunicación firmada por el representante legal de la compañía CORPORACION OLIVA & LOPEZ CI. LTDA., informando el tipo de inversión que realizan los Sres. López Quintero Nelson José y Oliva Hernández Franco Eduardo de nacionalidad venezolana.

Saludos Cordiales

Alexandra Arias

 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
**RECIBIDO**  
07 OCT 2014 P: 25  
Dra. Ma. Isabel Montesinos A.  
C.A.U. - QUITO